

futbolistas por equipo y temporada, cuyo contrato esté registrado en la LFP y siempre que se haya producido un impago de más de 3 meses de salario o ficha. Si es aceptada la resolución anticipada, la indemnización a que tendrá derecho el futbolista ascenderá a la totalidad de cantidades debidas hasta que finalice la temporada, y otro tanto si tenía firmadas hasta 2 temporadas más con el club.

Por último, el ponente nos indicó que las deudas de clubes con futbolistas a 1 de agosto de este año se encuentran garantizadas, siempre que se hayan denunciado ante la Comisión Mixta antes del pasado 15 de julio.

PONENCIA DE JUAN LUIS CRUCELEGUI: DEPORTE Y DERECHO DE LA COMPETENCIA: INCIDENCIA EN EL FÚTBOL PROFESIONAL

Juan Luis Crucelegui, Vicepresidente del Tribunal Vasco de Derecho de la Competencia, nos ilustró con un análisis sobre la incidencia del Derecho de la Competencia en el mundo del fútbol profesional.

El objetivo del Derecho de la Competencia en el fútbol es conseguir una regulación más eficiente de todo lo que rodea al mundo del fútbol: actividades deportivas, organizativas y económicas. Nos comenta el ponente que, aunque sea complicado actualmente, hay que intentar evitar los poderes de mercado y las barreras de entrada en el fútbol profesional, empezando por un cambio real del reparto de derechos televisivos, por ejemplo.

El famoso caso de American Needle vs NFL ha supuesto un antes y un después en lo que a Derecho de la Competencia y Deporte se refiere. Se reconoció abiertamente en EEUU la especificidad de los deportes colectivos y la necesidad de mantener un balance competitivo, y ello ha supuesto que a otros niveles, por ejemplo en Europa, se haya empezado a pensar en un tratamiento todavía más específico del Derecho de la Competencia en el mundo del fútbol profesional.

En Europa, desde *Walrave y Koch* hasta *Meca Medina* se ha intentado definir qué es “especificidad deportiva”, y a qué ámbito del deporte afecta el Derecho de la Competencia, no siendo únicamente el ámbito económico del deporte. Las reglas de transferencia, los criterios de selección de jugadores, la multipropiedad de equipos, el dopaje, o las reglas de cesión de jugadores de selecciones han sido objeto de análisis por el Derecho de la Competencia Europeo. Nos comenta el ponente que ha sido objeto de debate en Europa si la venta agregada de derechos televisivos respeta las normas de Derecho de la Competencia, concluyendo que efectivamente sí lo hace, siempre que se garantice una cierta competencia en la explotación. De hecho, opina el ponente que en España debe apostarse por la venta agregada y seguir el ejemplo de otros países europeos.

Otro problema que afecta al Derecho de la Competencia es la necesidad o no de interés público de retransmitir un partido en abierto, siendo España el único país que lo permite

semanalmente. De momento, el TJUE ha aceptado la decisi3n brit3nica y belga de declarar de inter3s p3blico todos los partidos de la fase final del Mundial y la Eurocopa.

El calendario liguero tambi3n es objeto de debate. ¿es fruto de la organizaci3n deportiva o hay tambi3n importantes intereses econ3micos?. Opina el ponente que en Espa±a debe exigirse mayor transparencia, objetividad y previsibilidad.

La negociaci3n colectiva, el posible canon a exigir a las radios, las reglas econ3mico-financieras de participaci3n en competiciones, las reglas que afectan a jugadores de cantera, o las ayudas p3blicas han sido y son objeto tambi3n de debate sobre su respeto o no al Derecho de la Competencia. “Nada est3 claro”, opina Crucelegui, y “mientras no existan exenciones legales (US), la aplicaci3n del Derecho UE/Competencia al f3tbol profesional puede generar una enorme incertidumbre jur3dica”.

DE JAVIER RODR3GUEZ TEN: “EL FUTURO DE LOS AGENTES DE JUGADORES SOBRE LA BASE DE LOS PLANTEAMIENTOS DE LA UE

Javier Rodr3guez Ten, abogado deportivo y ex 3rbitro de f3tbol, analiz3 la situaci3n actual y futura de los agentes de jugadores.

La figura del agente naci3 a ra3z de la figura de los conocidos managers de artistas y boxeadores. El Deporte, algunos Estados y ahora la Uni3n Europea quieren regular esta figura. Seg3n un estudio realizado por la UE en 2009, 32 son los deportes que cuentan con agentes, destacando el f3tbol, y el problema es la mala imagen, la desconfianza y los prejuicios que existen alrededor de esta figura.

Desde el *caso Piau* hasta el reciente y pendiente de votaci3n definitiva *Informe Fisas* se intenta mejorar la regulaci3n de la figura del agente de deportistas, en tanto no se restrinja la libre competencia y no existan abusos de posiciones dominantes. Opina el ponente que efectivamente la figura del agente no cuenta con la mejor de las im3genes en la actualidad, pero al mismo tiempo es un miembro importante de la familia del deporte y lo que necesita es una regulaci3n que se ajuste a las necesidades del deporte profesional.

Desde el *Informe Fisas* se intenta, entre otras cosas, conseguir por fin una regulaci3n de la figura de los agentes que se ajuste a las necesidades del deporte en la actualidad. Se reconoce la actividad de agencia como profesional, unido a la necesidad de obtener una cualificaci3n m3nima, tener residencia fiscal en la UE y de crear un registro de agentes donde aparezcan los clientes representados y la remuneraci3n percibida por los mismos. No obstante, nos comenta el ponente que se han presentado numerosas enmiendas al texto definitivo, donde destaca la propuesta de prohibici3n de que los clubes cuenten con servicios de agentes.

De cualquier manera, y como colof3n a su intervenci3n, Rodr3guez Ten nos asegura que la necesidad de regulaci3n de este colectivo desde la UE viene precedido de la necesidad de erradicar sus “malas pr3cticas” y no del reconocimiento que este colectivo necesita a nivel jur3dico. Opina asimismo que los fichajes de extracomunitarios seguir3n acarreado

problemas, y que la retroactividad de la normativa supondr3a importantes dificultades para los agentes que ahora pueden actuar leg3tamente como tal.

MESA REDONDA: RETRANSMISIONES RADIOF3NICAS DEPORTIVAS

Miguel Mar3a Garc3a Caba, Javier Tebas Medrano, Juan Luis Crucelegui, Javier Rodr3guez Ten y Antonio Aguiar debatieron, para finalizar la exitosa jornada, sobre el controvertido "C3non radiof3nico".

Tebas Medrano, por ejemplo, opina que es necesario y justo que exista un canon, ya que, en su opini3n, se trata m3s de un derecho de entretenimiento que de un derecho de informaci3n. Coment3 que en Inglaterra los derechos de las radios se reparten entre 3 radios 3nicamente, y que estos tienen un valor de 40 millones de euros.

Garc3a Caba, sin embargo, s3 opina que se trata de un derecho de informaci3n y no de un derecho de entretenimiento, pero al mismo tiempo cree que es necesario pagar un canon.

Lo cierto es que todos los ponentes est3n de acuerdo en un aspecto: hay que regular los derechos de informaci3n radiof3nica.

La nota anecd3tica de la jornada la puso un conocido periodista radiof3nico, cuando exigi3 a los ponentes que por favor definiesen el derecho a la informaci3n recogido en el art3culo 20 de la Constituci3n Espa3ola. Todos coincidieron en que el derecho a la informaci3n no tiene por qu3 ser en directo, puede englobar 3nicamente 3 minutos de noticia sobre el evento y que en ning3n caso se exige que sea gratuito.

Madrid, noviembre de 2011.

© **AUTORA: Delia Casta3os Dom3nguez**
Abogada y LL.M in International Sports Law

© **EDITOR: IUSPORT. 2011**

www.iusport.es